

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, enero 26 de 2024.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria,

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO (MENOR)
DEMANDANTE: VICTOR ANTONIO MONTES LÓPEZ CC 16.592.459
STELLA OROZCO DE MONTES CC 37.888.683
DEMANDADO: JOSÉ GUSTAVO DUQUE PELÁEZ
LUIS EDUARDO LADINO CASTAÑO CC 6.433.997
RADICACIÓN: 760014003007-2020-000028-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 147
Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente asunto, se hace necesario requerir a la parte demandante dentro de la demanda de RECONVENCIÓN de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio instaurada por LUIS EDUARDO CASTAÑO LADINO contra VICTOR ANTONIO MONTES LÓPEZ, STELLA OROZCO DE MONTES, Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO, para que proceda a instalar nuevamente la valla de conformidad con el Artículo 375 No. 7 del C.G.P., toda vez que la aportada al Despacho se evidencia en la misma JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO. Por lo anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que proceda a instalar nuevamente la valla de conformidad con el Artículo 375 No. 7 del C.G.P., dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
Estado 29 de enero del 2024

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c2b8f5db9977d33bcd43846ab3e8a67526463b3ae2d5444eefef7e9a51c312d**

Documento generado en 26/01/2024 11:17:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>